

**RESUMEN DEL
FOLLETO
INFORMATIVO COMPLETO**

CANTABRIA PREFERENTES, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

EMISIÓN DE PARTICIPACIONES

PREFERENTES SERIE 1

55.000.000 EUROS

con la GARANTÍA de

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

NOVIEMBRE 2003

En virtud de lo previsto en el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda a los inversores que, con carácter previo a la adopción de cualquier decisión de inversión relativa a las Participaciones Preferentes Serie 1 objeto del Folleto Informativo Completo, comparen esta emisión con otras emisiones alternativas de similares características, bien con período de suscripción abierto o bien que puedan adquirirse en un mercado secundario.

La rentabilidad de las Participaciones Preferentes Serie 1 podría estar por debajo de la rentabilidad asociada a algún producto de análogas características.

Se advierte al suscriptor que el tipo actual de la deuda pública a largo plazo es superior al EURIBOR a tres meses (calculado al 31 de octubre de 2003) incrementado en 0,15 puntos porcentuales.

El producto financiero descrito en el Folleto Informativo Completo no consiste en obligaciones ni en imposiciones a plazo.

La presente Emisión, como las demás emisiones de participaciones preferentes y al igual que las emisiones de renta variable, no constituye un depósito bancario y, en consecuencia, no se incluye entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos.

Según consta en el Capítulo 0 del Folleto Informativo Completo, si la amortización de las Participaciones Preferentes Serie 1 se produjera al quinto (5º) año, se estima que el precio de cotización actual de las mismas en el mercado estaría comprendido entre el 94% y el 98% de su valor nominal. Si la amortización se produjera al trigésimo (30º) año, se estima que el precio de cotización actual de las mismas en el mercado estaría comprendido entre el 77% y el 79% de su valor nominal.

Este documento es un mero extracto del Folleto Informativo Completo de la emisión de Participaciones Preferentes Serie 1 de CANTABRIA PREFERENTES, S.A., UNIPERSONAL (la “**Emisión**”) registrado en la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (la “**CNMV**”), con fecha 26 de noviembre de 2003 el cual está a disposición de cualquier inversor que lo solicite de forma gratuita en el domicilio social de CANTABRIA PREFERENTES, S.A., UNIPERSONAL (el “**Emisor**”), así como en las sucursales de las Entidades Colocadoras de la Emisión y en la CNMV. Para tener una información amplia y pormenorizada deberá consultar el Folleto Informativo Completo de la Emisión, único documento informativo oficial de la Emisión mucho más amplio y pormenorizado, donde se describe esta Emisión en toda su extensión.

Los términos que no estén expresamente definidos en este documento tendrán el mismo significado que en el Folleto Informativo Completo de la Emisión, a menos que se disponga lo contrario.

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

Los valores objeto de la presente Emisión son Participaciones Preferentes Serie 1 del Emisor que cuentan con la garantía (la “**Garantía**”) de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (en adelante, la “**Caja**”, “**Caja Cantabria**” o el “**Garante**”).

Emisor:	CANTABRIA PREFERENTES, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL.
Valor:	Participaciones Preferentes Serie 1
Garante:	Caja Cantabria.
Rating:	Baa 2 (Moody’s) (calificación preliminar).
Legislación aplicable:	Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según la redacción dada, respectivamente, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y por la Ley 19/2003 sobre Régimen Jurídico de los Movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales.
Importe total:	CINCUENTA Y CINCO MILLONES (55.000.000) DE EUROS.
Límite cuantitativo:	30% de los Recursos Propios Básicos del Grupo consolidable de Caja Cantabria.
Importe efectivo unitario:	MIL (1.000) EUROS.
Valor nominal unitario:	MIL (1.000) EUROS.
Prima de emisión:	Sin prima de emisión (se emiten a la par).

- Carácter perpetuo:** Sin perjuicio de la facultad de amortización que se describe a continuación, las Participaciones Preferentes Serie 1 tienen carácter perpetuo, es decir, no tienen vencimiento.
- Facultad de amortización:** El Emisor podrá amortizar en cualquier momento de forma anticipada, previa autorización del BANCO DE ESPAÑA y de la Caja, todas o parte de las Participaciones Preferentes Serie 1 emitidas, siempre que hayan transcurrido cinco (5) años desde la Fecha de Desembolso, reembolsando a su titular el valor nominal y la parte correspondiente de la remuneración que, en su caso, le hubiese correspondido respecto del período corriente de remuneración.
- Remuneración:** Predeterminada y de carácter no acumulativo, a los siguientes tipos:
- (a) Fijo, del TRES (3)% nominal anual desde la fecha de desembolso (incluida) hasta el 30 de marzo de 2004 (excluido) (3,032% TAE).
 - (b) A partir del 30 de marzo de 2004 (incluido) y hasta la fecha de amortización (excluida), variable, referenciado al tipo EURIBOR a tres meses más un diferencial de 0,15%.
- Todo ello sujeto a lo establecido en el apartado siguiente.
- El cálculo de la remuneración se describe con detalle en el apartado II.10 del Folleto Informativo Completo.
- Pago de la remuneración:** La primera remuneración se pagará a los titulares de las Participaciones Preferentes el 30 de marzo de 2004 y las siguientes el mismo día de los meses de junio, septiembre y diciembre de cada año sucesivo de vida de la emisión.
- El pago de la remuneración está condicionado a: (i) la existencia de Beneficios Distribuibles suficientes de Caja Cantabria, y (ii): las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de entidades de crédito.
- Si por estas razones no se pagaran las remuneraciones correspondientes a los titulares de Participaciones Preferentes Serie 1, se perderá el derecho a percibir dicha remuneración, no teniendo por qué afectar al pago de la remuneración futura.
- No obstante lo anterior, los titulares de Participaciones Preferentes Serie 1 tendrán derecho a percibir una remuneración parcial a prorrata hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en el Folleto Informativo Completo, fuere posible, conforme se

describe en el punto d.3 del apartado 2.10.1 del Folleto Informativo Completo.

Si por estas razones no se pagara en todo o en parte la remuneración correspondiente a las Participaciones Preferentes Serie 1, el Emisor no pagará dividendos a sus acciones ordinarias, y Caja Cantabria no distribuirá excedente alguno a los titulares de cuotas participativas, si existieran (excepto distribuciones a cargo del Fondo de Estabilización), en los términos descritos en el apartado 2.20.2.7 del Folleto Informativo Completo. No obstante, en estos supuestos sí existe la posibilidad de que Caja Cantabria destine fondos al Fondo de la Obra Benéfico Social.

Se entiende por “**Beneficio Distribuible**” de un ejercicio el beneficio neto, después de impuestos y partidas extraordinarias para dicho ejercicio, que resulte de la cuenta de pérdidas y ganancias, auditada y no consolidada de la Caja, aun cuando no haya sido aprobada aún por la Asamblea General, elaborada de acuerdo con los requisitos y directrices del BANCO DE ESPAÑA y demás leyes españolas aplicables en la fecha de su elaboración.

- Período de Suscripción:** Comenzará a las 09:00 horas del siguiente día hábil a la fecha de registro del Folleto Informativo Completo en la CNMV y finalizará a las 14:00 horas del día 15 de diciembre de 2003, salvo en el supuesto de cierre anticipado del período en los términos del Folleto Informativo Completo.
- Entidad Garante:** Caja Cantabria.
- Entidad Directora:** Caja Cantabria.
- Entidades Colocadoras:** Caja Cantabria y CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (“CECA”).
- Sistema de colocación:** Existirá un único tramo para todo tipo de inversores, atendiéndose las órdenes de suscripción por orden cronológico de recepción en las oficinas de las Entidades Colocadoras.
- Entidad Agente:** CECA.
- Fecha de Desembolso:** Se efectuará un único desembolso el día 15 de diciembre de 2003. El desembolso se realizará mediante adeudo en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor tenga abierta en la Entidad Colocadora correspondiente a la Fecha de Desembolso. No es necesario que los suscriptores realicen provisión de fondos con anterioridad a la Fecha de Desembolso.
- Fecha de Emisión:** Será la Fecha de Desembolso, 15 de diciembre de 2003.

Importe mínimo de las Órdenes de Suscripción:
Revocación de órdenes de suscripción:

1 Participación Preferente Serie 1.

El Emisor concederá a los suscriptores el derecho a revocar las Ordenes de Suscripción formuladas si la calificación definitiva emitida por Moody's modificara a la baja la calificación preliminar otorgada con carácter previo al registro del Folleto Informativo Completo.

Los suscriptores tendrán derecho a revocar las Ordenes de Suscripción formuladas durante un plazo máximo de dos días hábiles desde que sea emitida la calificación definitiva por Moody's. En el caso de que el plazo que mediara entre el plazo del otorgamiento de la calificación definitiva y la Fecha de Desembolso fuera inferior a dos días hábiles, los suscriptores podrán revocar las Ordenes de Suscripción formuladas hasta las 12:00 horas del segundo día hábil siguiente a la fecha en que Moody's emitió la calificación definitiva. A partir de dicho momento las Ordenes de Suscripción se entenderán formuladas en firme y no se admitirá ninguna revocación.

Comisiones y gastos para el suscriptor:

Los peticionarios deberán disponer de cuentas de efectivo y de valores en las Entidades Colocadoras. La apertura y cancelación de dichas cuentas estará libre de gastos y comisiones si los peticionarios no fuesen titulares de las mismas con anterioridad a la Fecha de Desembolso. No obstante respecto a los gastos y comisiones que se deriven del mantenimiento de dichas cuentas, las Entidades Colocadoras podrán aplicar los gastos y comisiones que tenga previstas en sus cuadros de tarifas.

Cotización:
Entidad de Liquidez:
Liquidez:

MERCADO A.I.A.F. DE RENTA FIJA.
CECA.

La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie 1 derivará de su cotización en el MERCADO A.I.A.F. DE RENTA FIJA, así como del Contrato de Liquidez firmado entre CECA y el Emisor (con una duración indefinida), en virtud del cual CECA se compromete a introducir órdenes de compra y venta en el mercado a los precios que determine en función de las condiciones de mercado.

CECA se compromete a cotizar precios de compra y venta de las Participaciones Preferentes Serie 1 en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija en cada sesión en los horarios de negociación correspondientes. Dicho precio se difundirá a través de la pantalla de información financiera Reuters, página GSMK o aquella que pudiera sustituirla. Los precios cotizados serán vinculantes para órdenes de compra y venta de Participaciones Preferentes Serie 1 por importe de hasta 100.000 euros diarios, referido al total de los importes de las órdenes de compra y venta cotizados por CECA.

La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Liquidez no será superior al diez por ciento (10%) en términos de T.I.R., con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en términos de T.I.R. y nunca será superior a un (1) punto porcentual en términos de precio, en función de las condiciones de mercado existentes en cada momento, teniendo en cuenta la rentabilidad de las Participaciones Preferentes Serie 1 y la situación de los mercados en general, pudiendo la Entidad de Liquidez decidir los precios que cotice y

modificarlos cuando lo considere oportuno, pero sin perjudicar injustificadamente la liquidez del valor. En el supuesto de órdenes de compra y venta por encima del límite establecido de CIEN MIL (100.000) EUROS diarios, no serán aplicables las obligaciones de la Entidad de Liquidez aquí previstas en relación con tal exceso, siendo dichas órdenes atendidas, en su caso, de conformidad con los criterios de oferta y demanda que rijan en el mercado en cada momento.

La cotización de los precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de Participaciones Preferentes Serie 1 en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a realizar sus mejores esfuerzos para localizar Participaciones Preferentes Serie 1 con las que corresponder a la demanda.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando el valor nominal de las Participaciones Preferentes Serie 1 que ostente de forma individual, adquiridas directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como entidad de liquidez, sea superior al diez (10) por ciento del importe máximo total de las Participaciones Preferentes Serie 1 emitidas al amparo de la Emisión.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades ante cambios de las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor que provoquen una disminución significativa de su solvencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad de Liquidez seguirá prestando liquidez a las Participaciones Preferentes Serie 1 ya emitidas. En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Liquidez estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el dicho Contrato.

Régimen Fiscal:

Se incluye en el capítulo 2 apartado II.28. del Folleto Informativo Completo un breve análisis del actual régimen fiscal de las Participaciones Preferentes Serie 1 para sus titulares. No obstante, debe tenerse en cuenta que el mencionado análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las operaciones que puedan llevarse a cabo con las Participaciones Preferentes Serie 1 ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores.

Por lo tanto, es recomendable que los inversores consulten con sus asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de las circunstancias particulares.

2.- CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES Y RIESGOS DE LA EMISIÓN

Naturaleza de las Participaciones Preferentes Serie 1:

Las Participaciones Preferentes Serie 1 son valores de naturaleza mixta.

Las participaciones preferentes no son renta fija ni renta variable, ni una imposición a plazo. Por lo tanto, las Participaciones Preferentes Serie 1 no constituyen un depósito bancario y, en consecuencia, no se incluyen entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos.

Las Participaciones Preferentes Serie 1 se sitúan en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Emisor;
- (ii) *pari passu* con cualquier otra serie de participaciones preferentes del Emisor con un mismo rango que las Participaciones Preferentes Serie 1; y
- (iii) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Emisor¹.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie 1 por el mero hecho de su suscripción y adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto del descrito que pudiera conferirles la normativa aplicable en cada momento y en particular, al que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

Todo ello sin perjuicio de las reglas aplicables en ciertos supuestos especiales que se describen en el Folleto Informativo Completo.

Derechos que otorgan las Participaciones Preferentes Serie 1 frente al Emisor:

Los derechos que otorgan a sus titulares las Participaciones Preferentes Serie 1 y, en general, las participaciones preferentes del Emisor, son los siguientes:

- a) **Remuneración.** Las Participaciones Preferentes Serie 1 son valores que conceden a sus titulares el derecho a percibir una remuneración preferente de carácter no acumulativo, cuya distribución está condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente por la Caja, según se define en el Folleto Informativo Completo, y a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

Si por alguno de los motivos señalados en el párrafo anterior, el Emisor no pagara remuneración a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie 1: (a) el Emisor no pagará dividendos a sus acciones ordinarias; y (b) el Garante no distribuirá excedente alguno a los titulares de cuotas participativas que en su caso pudiera emitir (excepto distribuciones procedentes del Fondo de Estabilización), tal y como se establece en el apartado 2.20.2.7 del Folleto Informativo Completo.

- b) **Derechos políticos.** Las Participaciones Preferentes Serie 1 no otorgan derechos políticos a sus titulares.

¹ Se hace constar que, a la fecha de registro del Folleto Informativo Completo de la Emisión, CANTABRIA PREFERENTES, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) no mantiene deudas con terceros ni tiene emitidas obligaciones simples o subordinadas.

Excepcionalmente, en determinados supuestos: (i) falta de pago íntegro por parte del Emisor -o del Garante en virtud de la Garantía- de las Remuneraciones de las Participaciones Preferentes Serie 1 correspondientes a dos (2) periodos trimestrales consecutivos; (ii) si se procede a la modificación de los derechos otorgados por las participaciones preferentes (en los términos de la letra B del apartado 2.4.1.2.2 del Folleto Informativo Completo); y (iii) en los supuestos de disolución o liquidación del Emisor (salvo en los casos mencionados en la letra C del apartado 2.4.1.2.2 del Folleto Informativo Completo)) los titulares de las Participaciones Preferentes Serie 1 gozarán del derecho de voto, en los términos que se describen en el Folleto Informativo Completo.

Adicionalmente, será necesario el consentimiento previo de las dos terceras partes de los titulares de las cuotas de liquidación correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie 1 para: (i) proceder a la liquidación o disolución del Garante, o (ii) para reducir los fondos propios del Garante y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación del Garante, y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

A este respecto cabe señalar, tal como se pone de manifiesto en el apartado 2.20.2.7 del Folleto Informativo Completo, que el Emisor podrá libremente (previo cumplimiento de las condiciones legales necesarias): (i) emitir participaciones preferentes adicionales, o autorizar, crear o emitir una o más series de participaciones preferentes que se sitúen *pari passu* (con el mismo rango) con las Participaciones Preferentes Serie 1 en cuanto a la participación en los beneficios y los activos del Emisor, en cada caso sin límite alguno de cantidad, o (ii) autorizar, crear o emitir una o más clases o series de acciones del Emisor con un rango inferior en cuanto a participación en beneficios o activos del mismo, siempre y cuando todas las Participaciones Preferentes Serie 1 se encuentren al corriente en el pago de la remuneración más reciente. En caso contrario, para llevar a cabo las citadas actuaciones, será necesario el voto favorable de los titulares de participaciones preferentes del Emisor que representen dos terceras partes de las cuotas de liquidación totales.

Caja Cantabria, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, se ha comprometido a no permitir ni adoptar medidas de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en los dos supuestos citados anteriormente, así como a mantener la titularidad, directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del Emisor.

- c) **Derecho de suscripción preferente.** Las Participaciones Preferentes Serie 1 no concederán a sus titulares el derecho de suscripción preferente respecto de eventuales emisiones futuras de participaciones preferentes del Emisor.

Derechos que otorgan las Participaciones Preferentes Serie 1 frente al Garante:

- a) **Derechos políticos.** Las Participaciones Preferentes Serie 1 carecen de derechos políticos frente al Garante.
- b) **Derechos de suscripción preferente.** Los titulares de Participaciones Preferentes Serie 1 carecen del derecho de suscripción preferente respecto de emisiones futuras de participaciones preferentes por el Garante.

c) **La Garantía.** Las Participaciones Preferentes Serie 1 contarán con la garantía solidaria e irrevocable de la Caja, en los términos que se describen en el Folleto Informativo Completo.

Las obligaciones de la Caja bajo la garantía se hallan condicionadas, al igual que las obligaciones de pago del Emisor bajo las Participaciones Preferentes Serie 1, a: (i) la existencia de Beneficio Distribuible suficiente de la Caja (según se define en el apartado 2.10.1.b.1 del Folleto Informativo Completo), y (ii) a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito cuando existe un déficit de los mismos, tal y como se describe con detalle en el citado apartado 2.10.1.b.1.

Las obligaciones de la Caja bajo la Garantía se sitúan, a efectos de prelación de crédito:

- (a) por delante de las cuotas participativas que, en su caso, pueda emitir la Caja, así como, en el supuesto de liquidación de la Caja, por delante de la Obra Benéfico-Social de la Caja, en cuanto al destino del remanente que pudiera quedar una vez atendidas todas las obligaciones de la Caja;
- (b) *pari passu* con las obligaciones asumidas por la Caja en virtud de cualquier garantía prestada por la Caja respecto de otras emisiones de participaciones preferentes del Emisor o de cualquier otra filial de la Caja con el mismo rango que la prestada para esta emisión por la Caja, así como con las obligaciones derivadas de participaciones preferentes o valores equiparables que, en su caso, pueda emitir la Caja; y
- (c) por detrás de todos los acreedores, comunes y subordinados de la Caja (con exclusión de cualquier garantía o derecho contractual con el mismo rango o inferior que la Garantía);

Todo ello, en los términos que se describen en el apartado 2.20 del Folleto Informativo Completo.

A efectos de lo señalado en la letra (b) anterior, se hace constar que CANTABRIA CAPITAL LTD., filial al 100% de la Caja emitió el 10 de diciembre de 2001, CINCUENTA MIL (50.000) participaciones preferentes Serie A de SEISCIENTOS (600) EUROS de valor nominal cada una, por un importe total de TREINTA MILLONES (30.000.000) DE EUROS garantizadas por el Garante. El Folleto Informativo Completo informativo de dicha emisión fue registrado en la CNMV el 5 de octubre de 2001².

Hasta la fecha no se han emitido acciones preferentes con garantía de Caja Cantabria.

² El término "participaciones preferentes" es una traducción al castellano del término anglosajón *preference shares*, y hace referencia a un instrumento jurídico muy utilizado en los mercados internacionales de capitales para la captación de fondos. Las participaciones preferentes forman parte del capital social del emisor, pero otorgan a sus titulares unos derechos sensiblemente diferentes a los correspondientes a las acciones ordinarias. Al estar emitidas por una sociedad de las Islas Caimán, las relaciones jurídicas entre los titulares de las participaciones preferentes Serie A y el emisor se rigen por el Derecho de las Islas Caimán.

Cuadro resumen de las diferencias con otros valores:

La figura de las participaciones preferentes presenta como diferencias más destacables con otros valores negociables, incluyendo las cuotas participativas que pueden emitir las Cajas de Ahorros, reguladas por el Real Decreto 664/1990, de 25 de mayo, las que se especifican en el siguiente cuadro resumen:

	Acciones Ordinarias	Cuotas Participativas	Participaciones Preferentes	Obligaciones
Remuneración	Variable	Variable	Fija y/o variable, No acumulativa. Condicionada a: (i) la obtención de suficientes beneficios distribuibles; y (ii) las limitaciones impuestas por la normativa sobre recursos propios de las entidades de crédito.	Fija o variable. No condicionada a la obtención de beneficios.
Plazo	Perpetuas	Perpetuas, si bien el emisor podrá acordar la amortización una vez transcurridos cinco años desde su desembolso previa autorización del Banco de España.	Perpetuas, si bien el emisor podrá acordar la amortización una vez transcurridos cinco años desde su desembolso previa autorización del Banco de España y del garante.	Con vencimiento
Rango	Ultima posición (Sociedades Anónimas)	Ultima posición (Cajas de Ahorros)	Por delante de las cuotas participativas, en su caso, y de las acciones ordinarias, en su caso.	Por delante de las (i) participaciones preferentes, (ii) cuotas participativas, en su caso, y (iii) acciones ordinarias, en su caso.
Derechos Políticos	Sí (salvo acciones sin voto)	No	No (salvo en ciertos supuestos muy limitados y en todo caso respecto del Emisor)	No
Derecho de suscripción preferente	Sí	Sí (sobre nuevas emisiones de Cuotas Participativas)	No	No (salvo las Obligaciones Convertibles)
Régimen fiscal remuneraciones para residentes en España	Retención	Retención	Retención	Retención
Garantías	No	No	Sí	Según emisión

A esta fecha el Emisor no tiene en circulación ninguna otra emisión de participaciones preferentes.

Riesgos de la Emisión:

Antes de adoptar la decisión de suscripción de Participaciones Preferentes Serie 1, los inversores deberán ponderar una serie de factores de riesgo que se señalan a continuación.

Riesgo de no percepción de remuneraciones:

El pago de la remuneración en cada periodo trimestral estará condicionado a que la suma de remuneraciones pagadas a todas las Participaciones Preferentes Serie 1 y cualesquiera otros valores equiparables de la Caja y de sus filiales durante el ejercicio en curso, junto con las remuneraciones que se pretendan satisfacer respecto de dichos valores en el trimestre natural en curso, no superen el Beneficio Distribuible de Caja Cantabria del ejercicio anterior (según se define en el apartado 2.10.1.b.1 del Folleto Informativo Completo), y a las limitaciones impuestas por la normativa española sobre recursos propios de las entidades de crédito.

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie 1 tendrán derecho a percibir una remuneración parcial hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en el Folleto Informativo Completo, fuere posible. En el supuesto de pago parcial, las remuneraciones sobre las Participaciones Preferentes Serie 1 y otras equiparables, se declararán a prorrata, de forma que el porcentaje de las remuneraciones pagadas sobre las debidas para cada Participación Preferente Serie 1 u otras equiparables del Emisor o cualquier otra filial del Grupo Caja Cantabria se fijará en proporción a los valores nominales de cada una de ellas. En consecuencia, el importe que por remuneraciones percibirán los titulares de Participaciones Preferentes Serie 1 estará en función, en este supuesto, del importe nominal total de participaciones preferentes en circulación en el momento del pago.

Si en alguna fecha de pago de remuneraciones, éstas no se abonaran en todo o en parte por darse alguna de las circunstancias anteriores, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie 1 perderán el derecho a recibir la remuneración correspondiente a dicho periodo y ni el Emisor ni Caja Cantabria tendrán obligación alguna de pagar ninguna remuneración respecto de dicho periodo ni de pagar intereses sobre el mismo, con independencia de que se declaren o no remuneraciones respecto de las Participaciones Preferentes Serie 1 en cualquier periodo de remuneración futuro.

Riesgo de liquidación de la emisión:

A pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Liquidación o disolución del Emisor.
- (ii) Liquidación o disolución de la Caja, individualmente o simultáneamente con el Emisor, o reducción de los fondos propios de la Caja y de sus cuotas participativas, en su caso, a cero, sin liquidación de la Caja y con un aumento simultáneo del Fondo Fundacional o una emisión simultánea de cuotas participativas.

La liquidación de la Emisión en este supuesto no garantiza necesariamente a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie 1 la percepción del 100% de la cuota de liquidación correspondiente a las mismas (equivalente a su valor nominal, esto es, MIL (1.000) EUROS, por Participación Preferente Serie 1 más, en su caso, un importe igual a la remuneración devengada y no pagada correspondiente al período de remuneración en curso y hasta la fecha de pago).

La Caja, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, se compromete, mediante la firma del Folleto Informativo Completo, a no adoptar medida de ninguna clase para la liquidación o disolución del Emisor, salvo en los supuestos citados en el número (ii) anterior.

Riesgo de amortización anticipada por parte del Emisor:

El Emisor podrá amortizar total o parcialmente la Emisión en cualquier momento una vez transcurridos cinco (5) años desde la Fecha de Desembolso, previa autorización del BANCO DE ESPAÑA y del Garante.

Riesgo de mercado:

Al quedar admitida la presente Emisión en el MERCADO A.I.A.F. DE RENTA FIJA, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie 1 podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo llegar a situarse eventualmente en niveles inferiores a su precio de amortización (igual a su valor nominal). Es necesario tener en cuenta que ante subidas de los tipos de interés, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie 1 puede evolucionar desfavorablemente, por lo que los posibles suscriptores deberán evaluar esta circunstancia antes de tomar una decisión.

Riesgo de rentabilidad:

El tipo actual de la deuda pública a largo plazo es superior al EURIBOR a tres meses (calculado al 31 de octubre de 2003) incrementado en 0,15 puntos porcentuales. A título de ejemplo el 4 de septiembre de 2003 se llevó a cabo una emisión de Deuda Pública por importe nominal de SEISCIENTOS MILLONES (600.000.000) DE EUROS, un cupón de 5,75%, con vencimiento en el 2032 y T.I.R del 5,066%.

Riesgos derivados del Garante:

No existen.

A continuación se muestra un resumen de la emisión de las Participaciones Preferentes Serie 1, comparada con las más recientes emisiones de participaciones preferentes realizadas en España por filiales de entidades de crédito con la garantía de las mencionadas entidades de crédito o sociedades cotizadas españolas con la garantía de éstas últimas sociedades cotizadas, registradas en la CNMV.

	Cantabria Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal Serie I	Caixa Galicia Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal Serie A	Santander Central Hispano Finance, S.A.U. Serie I	Unión Fenosa Financial Services Usa, Llc	BBVA International Limited Serie F	Caixa Penedès Participacions Preferents Seria A
Fecha de Registro del Folleto	26/11/2003	16/10/2003	23/9/2003	11/04/2003	14/11/2002	19/12/2002
Volumen (euros)	55.000.000	120.000.000 ampliable a 139.999.800	300.000.000 ampliable a 450.000.000	500.000.000	500.000.000	167.000.000
Nominal (euros)	1.000	600	25	25	0,01	1.000
Valor Efectivo de Emisión Unitario (euros)	1.000 (a la par)	600 (a la par)	25 (a la par)	25 (a la par)	100 (0,01 de nominal unitario y prima de emisión de 99,99)	1.000 (a la par)
Mínimo Orden de Suscripción	1 Participación	1 Participación	100 Participaciones	40 Participaciones	50 Participaciones	1 Participación
Inversión Mínima (euros)	1.000	600	2.500	1.000	5.000	1.000
Tipo de Dividendo / de Remuneración	Fijo/Variable	Fijo/Variable	Fijo/Variable	Variable	Fijo/Variable	Fijo/Variable
Dividendo / Remuneración	3% hasta 30/3/2004 Del 30/3/04 hasta su amortización, el tipo de interés será variable referenciado al EURIBOR trimestral con un diferencial del 0,15%	3,50% hasta 28/12/2008. De 29/12/2008 a 28/12/2013 fija, referenciada al tipo de interés medio de las operaciones de compraventa simple al contado de bonos y obligaciones del Estado con un plazo de 4 a 6 años publicado en el Resumen Semanal de Negociación de Terceros del Boletín del Mercado de Deuda Pública del Banco de España el lunes 15 de diciembre de 2008 para operaciones realizadas la semana anterior. Resto Euribor 1 año +0,50%	3,00% dos primeros trimestres. Variable Euribor 3 meses + 0,10% a partir de entonces	Euribor 3 meses + 0,25% (mínimo 4,184% y máximo 6,823%) hasta 20/05/2013. Resto Euribor 3 meses + 3,914%	3,943% hasta 30/06/2003 De 1/07/2003 hasta 31/12/2007 Euribor 3 meses (mínimo 3,25% y máximo 6,50%) Resto Euribor 3 meses	3'75% hasta 31/03/2004 De 31/03/2004 hasta 31/03/2008 máx (tipo pasivo de las Cajas de Ahorros, 2%) Resto tipo de pasivo de las Cajas de Ahorros

	Cantabria Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal Serie 1	Caixa Galicia Preferentes, S.A., Sociedad Unipersonal Serie A	Santander Central Hispano Finance, S.A.U. Serie 1	Unión Fenosa Financal Services Usa, Llc	BBVA International Limited Serie F	Caixa Penedès Participacions Preferents Seria A
Ultima cotización AIAF	--	N/D	99,56 (20/11/2003)	100,05 (20/11/2003)	100,44 (20/11/2003)	100,49 (20/11/2003)
Rating	Baa 2 (Moody's) (calificación preliminar)	A3 (Moody's)	A3 (Moody's) BBB (S&P) A- (Fitch)	--	A- (S&P) A1 (Moody's)	BBB (Fitch)
T.I.R.³	2,384%	3,527%	3,03%	4,184%	4%	3,75%

3.- CONSIDERACIONES SOBRE EL EMISOR Y EL GARANTE

El Emisor es una filial al 100% de Caja Cantabria constituida el 24 de octubre de 2003, con el objeto de captar fondos para el Grupo Caja Cantabria en los mercados nacionales e internacionales. Su domicilio social se encuentra en Madrid, C/ Padilla, 30. Y su actividad exclusiva es la de ser un vehículo de financiación para el Grupo de Caja Cantabria mediante la emisión en los mercados de capital de participaciones preferentes.

Cuadro de Beneficios Netos

A continuación se detallan los beneficios individuales y consolidados de Caja Cantabria y de su Grupo en los tres últimos ejercicios cerrados y a 30 de septiembre de 2003 (datos en miles de Euros).

	B° Consolidado Grupo	B° Individual Garante
31.12.00	23.868	22.922
31.12.01	29.030	26.361
31.12.02	17.877	18.554
30.09.03	18.532	13.779

³ Calculada hasta la primera opción de amortización, en función del precio de cotización, o de emisión, y los flujos de fondos de la operación. Es aquel valor de TIR que cumple la siguiente ecuación

$$\sum_{i=1}^n \frac{\text{Flujos de Fondos}}{(1+\text{TIR}/4)^i} - \text{Cotización} = 0$$

Para su cálculo, se ha tomado como referencia un tipo de Remuneración de la Emisión del 3,00% Fijo nominal anual desde el 15 de Diciembre de 2003 (incluido) hasta el 30 de Marzo de 2004 (excluido) y del 2,311% (Euribor a 3 meses del 31 de Octubre de 2003 más 0,15%) desde el 30 de Marzo de 2004 (incluido) hasta la fecha de amortización (excluida).

Madrid, a 26 de noviembre de 2003

CANTABRIA PREFERENTES, S.A. SOCIEDAD
UNIPERSONAL
P.p.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y
CANTABRIA PREFERENTES
P.p.

D. Luis Fernando García Andrés

D. Alfonso María Gutiérrez Rodríguez